PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene dos objetivos: (i) En el caso de los contratos originados en procesos para la adquisición de bienes y servicios, el formato da cuenta del seguimiento a la ejecución del contrato para efectos de pago o modificación. (ii) En el caso de los contratos de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el documento sirve **únicamente** como justificación para la modificación del contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) El formato puede ser utilizado con ocasión de la ejecución de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
4) Este formato es diligenciado por el supervisor y/o interventor del contrato, con el apoyo a la supervisión, cuando exista. De igual forma, también podrá ser suscrito por el ordenador del gasto.
5) Su diligenciamiento se realiza cada vez que se requiera.
6) El formato unifica el informe de supervisión para los contratos de servicios personales y los contratos de bienes y servicios. **La información que no corresponda al uno o al otro, deberá ser eliminada.**
7) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
8) El formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
9) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
10) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
11) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
12) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8289143

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL TOLIMA
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8289143
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	08/09/2025
OBJETO	Desarrollar las condiciones necesarias para implementar la formación del nivel de educación superior que imparte el SENA en los municipios del Tolima, a través de las instituciones educativas del sector oficial, cuya infraestructura sea dispuesta para coadyuvar al cumplimento de los estándares de calidad exigidas por el MEN
CONVENIENTE	DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
CC o NIT	800.113.672-7
LUGAR DE EJECUCIÓN	Dirección: Transversal 1 No. 42 – 244 de Ibagué, Teléfono: 6082709600 ext. 84270 Dirección: Carrera 3 entre calle 10 y 11, piso 8, Ibagué Tolima. Teléfono: 6082611111.
FECHA DE INICIO	08 septiembre 2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	5 años
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$0. El convenio por sí solo no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que los suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.
PRÓRROGA NRO. [Incluya el número de la prórroga en la que se encuentra el contrato]	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	08 septiembre 2030
ADICIÓN NRO. [Incluya el número de la adición que lleva el contrato]	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$0. El convenio por sí solo no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que los suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.
FORMA DE PAGO	N/A
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 08/09/2025 al 18/03/2026

1.1. Garantías contractuales

No aplica.

De conformidad con la cláusula decimo primera del anexo del convenio y lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, por tratarse de un convenio interadministrativo, se exceptúa de la obligación de constituir garantía alguna.

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - Secretaría de Educación Departamental [Relacionar cada una de las obligaciones específicas]	**ACTIVIDADES REALIZADAS** [Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual]	**PRODUCTO O EVIDENCIA** [Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]
1. Identificar y facilitar las sedes educativas oficiales en las cuales se instalarán los ambientes no convencionales de formación tecnológica, garantizando que dichas sedes cuenten con condiciones mínimas de infraestructura física, seguridad, conectividad y acceso.	La Gobernación del Tolima en conjunto con el SENA, identificaron y facilitaron las siguientes Instituciones educativas. Municipio Ataco: 1. I.E. Santiago Pérez. 2. I.E.T Martin Pomala. Municipio Chaparral: 1. I.E. Nuestra señora del Rosario. 2. I.E. Soledad Medina. 3. I.E.T. Medalla Milagrosa. Municipio Planadas: 1. I.E. Santo Domingo Sabio. 2. I.E.T. Los Andes. Municipio de Rioblanco: 1. I.E. Francisco Julián Olaya.	Comunicación interna donde se relacionan las instituciones educativas seleccionadas.
2. Coordinar con los rectores y directivos docentes de las instituciones educativas seleccionadas, asegurando la disposición (horarios y capacidad instalada), así como el uso adecuado de los espacios físicos necesarios para la ubicación y operación de los ambientes.	Esta actividad se realizará una vez se cuente con los ambientes no convencionales instalados, antes de iniciar la ejecución de la formación de acuerdo con el plan operativo definido por el comité coordinador del convenio.	No se cuenta.
3. Realizar, cuando sea necesario, las adecuaciones físicas básicas requeridas para el funcionamiento de los ambientes de formación (por ejemplo, suministro eléctrico, cimentación, cerramiento, instalación de puntos de red, etc.).	Esta actividad esta sujeta al avance de la instalación de los ambientes no convencionales contratados por el SENA y se informará de manera oportuna a la Gobernación para que den cumplimiento a la obligación.	No aplica.
4. Acompañar los procesos de convocatoria y vinculación de aprendices, promoviendo la participación de estudiantes egresados de media técnica, población rural, jóvenes de territorios PDET y otros grupos priorizados.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.

5. Apoyar las acciones de socialización, orientación y sensibilización del programa en el territorio, utilizando los canales institucionales de comunicación y la articulación con gobiernos locales y actores comunitarios.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.
6. Participar activamente en el Comité Técnico Coordinador del convenio, designando los representantes técnicos responsables del seguimiento y evaluación del proyecto desde la perspectiva territorial.	Realización de 1er comité técnico coordinador el día 25 de marzo del 2026	Acta 01 del comité técnico coordinador del convenio.
7. Garantizar la sostenibilidad institucional del proyecto en las sedes educativas, promoviendo el compromiso de las comunidades educativas para el cuidado, uso responsable y apropiación de los ambientes instalados.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.
8. Informar al SENA sobre cualquier cambio institucional, técnico o normativo que afecte la operación del convenio, así como colaborar con la gestión de trámites locales o permisos requeridos para su ejecución.	Se presente solicitud de modificación del convenio, compromisos de la Gobernación del Tolima, para incluir el aporte adicional de ítems de mobiliario.	Oficio de solicitud remitido al SENA
9. Promover la articulación entre el nivel educativo medio y la formación tecnológica del SENA, generando rutas de tránsito educativo para los estudiantes del sistema educativo oficial.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.
10. Velar por que se cumplan las normas de seguridad y acceso de los aprendices en las sedes educativas que alberguen los ambientes, de conformidad con el marco normativo vigente y las políticas del sector educativo.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - instituciones educativas donde	**ACTIVIDADES REALIZADAS** [Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades	**PRODUCTO O EVIDENCIA** [Referir la ubicación de los soportes de las actividades

se ubicarán los ambientes móviles [Relacionar cada una de las obligaciones específicas]	desarrolladas para cumplir la obligación contractual]	desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]
1. Facilitar la infraestructura física institucional necesaria para la instalación, seguridad, operación y mantenimiento básico de los ambientes móviles (contenedores tecnológicos), conforme a los requerimientos técnicos definidos por el SENA.	La Gobernación del Tolima en conjunto con el SENA, identificaron y facilitaron las siguientes Instituciones educativas. Municipio Ataco: 3. I.E. Santiago Pérez. 4. I.E.T Martin Pomala. Municipio Chaparral: 4. I.E. Nuestra señora del Rosario. 5. I.E. Soledad Medina. 6. I.E.T. Medalla Milagrosa. Municipio Planadas: 3. I.E. Santo Domingo Sabio. 4. I.E.T. Los Andes. Municipio de Rioblanco: 2. I.E. Francisco Julián Olaya.	Comunicación interna donde se relacionan las instituciones educativas seleccionadas.
2. Asegurar el acceso oportuno y continuo a los ambientes de formación, permitiendo su uso por parte del SENA, los instructores y los aprendices matriculados, durante el tiempo de ejecución del convenio.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.
3. Brindar condiciones básicas de conectividad, servicios públicos (agua, energía, internet, seguridad) y apoyo logístico, en coordinación con la Secretaría de Educación Departamental.	Esta actividad está sujeta al avance de la instalación de los ambientes no convencionales contratados por el SENA y se informará de manera oportuna a la Gobernación para que den cumplimiento a la obligación.	No aplica.
4. Designar un docente o funcionario institucional como enlace operativo, que facilite la comunicación entre la institución educativa, el SENA y	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación,	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.

la Secretaría de Educación durante la ejecución de las actividades formativas.	convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	
5. Apoyar la gestión académica, documental y logística requerida para la solicitud y sostenimiento del registro calificado de los programas tecnológicos que se ofrecerán en su sede, de acuerdo con las condiciones de calidad exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.	Esta actividad se realizará en coordinación con el SENA cuando se tengan identificados programas de nivel Tecnólogo de interés para la población objeto del convenio.	Se ejecutará en el momento que se tenga la identificación de los programas a documentar ante el ministerio de Educación
6. Promover el uso adecuado, seguro y sostenible de los ambientes móviles, fomentando en la comunidad educativa la apropiación de estos espacios como recurso estratégico para la formación tecnológica del territorio.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.
7. Apoyar la difusión de la oferta formativa y la inscripción de estudiantes, especialmente de bachilleres egresados del mismo establecimiento, jóvenes rurales y otros grupos priorizados por el convenio.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.
8. Permitir, cuando aplique, la articulación académica entre la educación media técnica de la institución educativa y los programas tecnológicos del SENA, facilitando rutas de continuidad formativa.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.
9. Participar en los procesos de seguimiento, evaluación y auditoría del convenio, cuando así se requiera por parte de los comités técnicos o las	Realización de 1er comité técnico coordinador el día 25 de marzo del 2026	Acta 01 del comité técnico coordinador del convenio.

instancias que ejercen la supervisión del convenio.		
10. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en el establecimiento educativo: elementos de protección personal, señalización, demarcación, rutas de seguridad, en cumplimiento de los estándares mínimos exigidos según Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo. El SENA verificará las condiciones que garanticen la calidad del proceso.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.
OBLIGACIONES DEL SENA [Relacionar cada una de las obligaciones específicas]	**ACTIVIDADES REALIZADAS** [Descripción cuantitativa y cualitativa de las actividades desarrolladas para cumplir la obligación contractual]	**PRODUCTO O EVIDENCIA** [Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]
1. Planificar y liderar la implementación técnica y operativa de los ambientes de formación no convencionales, en coordinación con el Departamento del Tolima, de acuerdo con los lineamientos institucionales y normativos vigentes.	Realización de 1er comité técnico coordinador el día 25 de marzo del 2026	Acta 01 del comité técnico coordinador del convenio.
2. Adquirir, instalar, dotar y poner en funcionamiento los ambientes de formación tecnológica no convencionales, incluyendo la provisión de mobiliario, equipos tecnológicos, software, conectividad y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento.	contrato CO1.PCCNTR.8603224 - Ambientes No Convencionales. Se encuentra en estado en ejecución.	contrato CO1.PCCNTR.8603224 del 2025.
3. Diseñar, registrar y ejecutar los programas de formación de nivel tecnológico en las modalidades de educación definidas en la Ley 1188 de	Esta actividad se realizará en coordinación con la Gobernación del Tolima, cuando se tengan identificados programas de nivel	Se ejecutará en el momento que se tenga la identificación de los programas a documentar ante el ministerio de Educación

2008 "*Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones",* en concordancia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otras) que se desarrollen y que combinen o integren las anteriores modalidades), asegurando que cuenten con registro calificado vigente ante el Ministerio de Educación Nacional, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Educación Superior.	Tecnólogo de interés para la población objeto del convenio.	
4. Asignar instructores calificados y personal de apoyo para el desarrollo de la formación, así como garantizar la gestión pedagógica, curricular, técnica y administrativa de los programas impartidos.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.
5. Acompañar técnicamente a los territorios seleccionados y a las instituciones educativas donde se ubiquen los ambientes y se brinde formación tecnológica por parte del SENA, brindando orientación, soporte y seguimiento permanente a los procesos de formación y operación de los espacios.	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.
6. Emitir certificaciones o títulos de formación tecnológica a los aprendices que cumplan con los requisitos establecidos para los programas ejecutados en el marco del convenio, en los términos señalados en el artículo 19 del Acuerdo 009 del	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.

2024 *"Por medio del cual se adopta el Reglamento del Aprendiz SENA y se derogan los Acuerdos 07 de 2012, 02 de 2014, 06 de 2023 y 02 de 2024".*		
7. Ejecutar y administrar los recursos asignados por el SENA al proyecto, conforme a las disposiciones legales, presupuestales y contractuales vigentes.	contrato CO1.PCCNTR.8603224 - Ambientes No Convencionales. Se encuentra en estado en ejecución.	contrato CO1.PCCNTR.8603224 del 2025.
8. Participar activamente en el Comité Técnico Coordinador del convenio, emitiendo reportes periódicos de avance.	Realización de 1er comité técnico coordinador el día 25 de marzo del 2026	Acta 01 del comité técnico coordinador del convenio.
9. Documentar, tramitar y asegurar el cumplimiento de las condiciones de calidad exigidas por el MEN que permita la ampliación de los correspondientes registros calificados, garantizando estándares en infraestructura, medios educativos, diseño curricular, instructores, seguimiento académico y aseguramiento interno de la calidad.	Esta actividad se realizará en coordinación con la Gobernación del Tolima, cuando se tengan identificados programas de nivel Tecnólogo de interés para la población objeto del convenio.	Se ejecutará en el momento que se tenga la identificación de los programas a documentar ante el ministerio de Educación
10. Aplicar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para el personal institucional asignado al proyecto y promover condiciones seguras en los ambientes no convencionales	Esta actividad se realizará en la fase de ejecución de la formación, cuando se cuente con los ambientes convencionales en operación, convocando egresados de las instituciones educativas sujetas al convenio o población de municipio interesada.	Se ejecutará una vez se cuente con los ambientes no convencionales en operación.

1.2. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Corresponde a las establecidas en el numeral 19 del estudio previo, a saber:

En el marco de la ejecución del presente convenio interadministrativo, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, en especial lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones aplicables, las partes se

comprometen a garantizar condiciones seguras y saludables para el desarrollo de las actividades formativas, logísticas y administrativas derivadas del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes disposiciones:

1. El SENA garantizará que todo su personal (instructores, contratistas, personal de apoyo y administrativos) asignado al proyecto esté vinculado al Sistema General de Riesgos Laborales y cuente con cobertura de ARL vigente, además de cumplir con los requisitos ocupacionales exigidos para su labor, tales como exámenes médicos, capacitaciones en SST y protocolos de intervención en caso de incidentes.

2. Las instituciones educativas que alberguen los ambientes tecnológicos (convencionales y no convencionales) y la Gobernación del Tolima como instancia rectora, deberán asegurar que las condiciones locativas donde se ubiquen los ambientes cumplan con estándares mínimos de seguridad física, incluyendo accesos seguros, señalización, rutas de evacuación, puntos eléctricos protegidos, iluminación adecuada y disponibilidad de servicios básicos.

3. Los ambientes móviles deberán ser instalados con criterios de bioseguridad, ergonomía y ventilación, y cumplir con los lineamientos técnicos establecidos en el modelo de “Ambientes de Aprendizaje Seguros” del SENA.

4. Los aprendices que participen en los programas tecnológicos recibirán inducción en normas de seguridad, uso responsable del ambiente y reporte de condiciones de riesgo, conforme al Sistema Integrado de Gestión del SENA.

5. Las partes se comprometen a implementar mecanismos de reporte, registro y gestión de incidentes o accidentes, así como a facilitar inspecciones de seguridad periódicas, incluyendo aquellas adelantadas por el Comité Técnico Coordinador del convenio o por instancias de control institucional (Supervisores).

6. Cualquier situación de riesgo que comprometa la integridad física o emocional de las personas vinculadas al proyecto será atendida conforme a los protocolos establecidos por las entidades participantes y las disposiciones legales aplicables.

7. Esta cláusula será de obligatorio cumplimiento y se considerará parte integral de los compromisos técnicos y operativos de las partes, sin perjuicio de las sanciones administrativas, contractuales o disciplinarias que pudieren derivarse de su incumplimiento.

Sobre el cumplimiento de estas obligaciones se puede determinar que: las partes dan cumplimiento en la implementación de sus sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Algunas de las obligaciones como lo son la del punto 1. Se encuentran incluidas dentro de las obligaciones contractuales de todo contratista SENA y dentro de las obligaciones laborales del SENA para con sus funcionarios.

En el punto2. La Gobernación del Tolima se comprometerá a realizar las diferentes adecuaciones dando cumplimiento, que donde se ubiquen los ambientes cumplan con estándares mínimos de seguridad física, una vez estos sean entregados para funcionamiento por parte del SENA.

Los demás puntos se les dará cumplimiento una vez se de inicio a la ejecución de los procesos de formación.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

No aplica

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A efectos de la celebración del convenio, mediante certificación del 20 de agosto de 2025 el Director de Talento Humano del Departamento del Tolima, registró el cumplimiento de esta obligación.

Igualmente, mediante certificación de aportes parafiscales expedida por el SENA, con fecha 22 de abril de 2026, se puede constatar que la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE TOLIMA, identificado con el NIT 800113672, se encuentra registrado en la base de datos de Aportes del SENA, encontrándose al día con los pagos de Aportes Parafiscales mensuales a la fecha y no presenta registros en cartera.

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisores del convenio, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En atención a la obligación número 2 establecida a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA dentro del convenio suscrito, se hace necesario precisar que la información relacionada con mobiliario a cargo del SENA corresponde a aquel considerado como mobiliario fijo incorporado, adherido o empotrado al contenedor o ambiente no convencional. En igual sentido, deberá entenderse lo relacionado con "*conectividad y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento"*, cuyo alcance se limita al interior del contenedor o ambiente.

Por tanto, la provisión de conectividad, instalaciones eléctricas y demás componentes a cargo del SENA corresponden exclusivamente a las redes, puntos y adecuaciones internas del ambiente no convencional. En consecuencia, como quedó señalado en la minuta convencional, las obras, acometidas o infraestructura externa necesaria para su funcionamiento, tales como cimentación, cerramiento, suministro eléctrico, acometidas, puntos de red externos, canalizaciones u otras adecuaciones de infraestructura fuera del contenedor o ambiente, estarán a cargo del conveniente (numerales 1 y 3. Literal b.1. Obligaciones del Departamento del Tolima – Secretaría de Educación Departamental).

En igual sentido, mediante comunicación de fecha 16 de marzo de 2026, remitida mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2026, el Secretario de Educación Departamental solicitó agregar una nueva obligación a la CLÁUSULA CUARTA: Literal B b.1. (Obligaciones del Departamento del Tolima - Secretaría de Educación Departamental), con el fin de comprometer a dicha Secretaría a apoyar en la dotación del mobiliario necesario para los ambientes de formación.

La justificación de este ajuste responde, conforme lo expresa el documento presentado por el Departamento del Tolima, a una situación imprevista que limitó la capacidad financiera del SENA para cubrir la totalidad de la dotación estipulada para las vigencias 2025 y 2026. Esto se debe a factores externos que dispararon los costos, tales como un aumento del salario mínimo cercano al 23%, fluctuaciones en la tasa de cambio (TRM) que afectaron la compra de bienes en moneda extranjera, y el alza en los costos de importación de equipos tecnológicos.

Ante este panorama, se hizo necesario que la Secretaría de Educación Departamental asuma la provisión de parte del mobiliario para garantizar la continuidad y calidad del servicio educativo

Las modificaciones antes señaladas fueron puestas enconocimiento del Comité Técnico Coordinador del Convenio, dando aval a las mismas, según consta en Acta 01 de 25 de marzo de 2026.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Modificar la cláusula cuarta literal A, numeral 2 del anexo al convenio, así: Adquirir, instalar, dotar y poner en funcionamiento los ambientes de formación tecnológica no convencionales, incluyendo la provisión de mobiliario fijo incorporado, adherido o empotrado al contenedor o ambiente no convencional y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, los cuales corresponden exclusivamente a las redes, puntos y adecuaciones internas del ambiente no convencional.

Modificar la cláusula cuarta, Literal B.1 adicionando el numeral 11, así: La secretaria de educación apoyara en la dotación del siguiente mobiliario requerido para la implementación, fortalecimiento y operación de los ambientes de formación, en el marco de los procesos de articulación de la media técnica con la educación superior, conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución del convenio, garantizando su destinación al cumplimiento del objeto contractual:

Escritorio	escritorio 1.20 m (largo) por 0,73 m. (alto) por 0,60 m (fondo). En superficie RH de 15 mm con reegruese de 30 mm, canto PVC regido de 2mm, con bases en tubería metálica en O, en coldrolled cal. 18 de 2"x 1" con pintura electrostática negra, archivador en cold rolled con rieles full extensión y cerrojo, pasacables, Color aprobado por la supervisión	4
Sillas	silla de trabajo con espaldar, sin brazos, sin cabecero, con rodachines, base nylon, brazo graduable en altura, asiento en paño negro, espalda en malla negra, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, asiento tapizado	8
Silla tipo butaco sin brazos	silla tipo butaco monoconcha sin brazos, con espaldar y asiento inyectado en polipropileno de alta resistencia al impacto, diseño ergonómico, sin rodachines, con base en estructura metálica de cuatro patas con acabado en pintura electrostática negra, apta para uso intensivo en espacios institucionales o educativos.	232
Tapete atrapamugre	Tapete atrapamugre para puerta de acceso de medidas mínimas 1,20x0,8m con logo institucional. Color y diseño previamente aprobado por la supervisión.	7

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en nuestra calidad de supervisores, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo la modificación señalada en el numeral anterior.

8. OBSERVACIONES

MODIFICAR la cláusula cuarta literal A numeral 2 del anexo del convenio referente a las obligaciones a cargo del SENA, cuyo texto original señala:

"2. Adquirir, instalar, dotar y poner en funcionamiento los ambientes de formación tecnológica no convencionales, incluyendo la provisión de mobiliario, equipos tecnológicos, software, conectividad y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento",

la cual quedará así:

"2. Adquirir, instalar, dotar y poner en funcionamiento los ambientes de formación tecnológica no convencionales, incluyendo la provisión de mobiliario fijo incorporado, adherido o empotrado al contenedor o ambiente no convencional y demás elementos necesarios para su adecuado funcionamiento, los cuales corresponden exclusivamente a las redes, puntos y adecuaciones internas del ambiente no convencional.

ADICIONAR a la cláusula cuarta literal b1, referente a las Obligaciones del Departamento del tolima - Secretaría de Educación Departamental, el numeral 11, el cual quedará así:

11. La secretaria de educación apoyara en la dotación del siguiente mobiliario requerido para la implementación, fortalecimiento y operación de los ambientes de formación, en el marco de los procesos de articulación de la media técnica con la educación superior, conforme a las necesidades identificadas durante la ejecución del convenio, garantizando su destinación al cumplimiento del objeto contractual:

Escritorio	escritorio 1.20 m (largo) por 0,73 m. (alto) por 0,60 m (fondo). En superficie RH de 15 mm con reegruese de 30 mm, canto PVC regido de 2mm, con bases en tubería metálica en O, en coldrolled cal. 18 de 2"x 1" con pintura electrostática negra, archivador en cold rolled con rieles full extensión y cerrojo, pasacables, Color aprobado por la supervisión	4
Sillas	silla de trabajo con espaldar, sin brazos, sin cabecero, con rodachines, base nylon, brazo graduable en altura, asiento en paño negro, espalda en malla negra, apoyo lumbar graduable en altura y profundidad 2d, asiento tapizado	8
Silla tipo butaco sin brazos	silla tipo butaco monoconcha sin brazos, con espaldar y asiento inyectado en polipropileno de alta resistencia al impacto, diseño ergonómico, sin rodachines, con base en estructura metálica de cuatro patas con acabado en pintura electrostática negra, apta para uso intensivo en espacios institucionales o educativos.	232

Tapete atrapamugre	Tapete atrapamugre para puerta de acceso de medidas mínimas 1,20x0,8m con logo institucional. Color y diseño previamente aprobado por la supervisión.	7

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la supervisión del convenio una vez revisado y avalado en el comité coordinador del convenio, se permite dar un concepto favorable para continuar con el trámite de modificación.

Para constancia se firma Ibagué, 30 de abril de 2026.

Héctor Fabian Méndez Figueroa
Supervisor del contrato nro. **CO1.PCCNTR.8289143**

José Omar Moreira Patiño
Supervisor del contrato nro. **CO1.PCCNTR.8289143**

Carlos Mario Arévalo Cobos
Supervisor del contrato nro. **CO1.PCCNTR.8289143**

Elaboró: Héctor Fabian Méndez Figueroa – Coordinador de formación profesional
José Omar Moreira Patiño – Coordinador de formación profesional
Carlos Mario Arévalo Cobos – Coordinador de formación profesional

Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento. Se unifica el documento para que se aplicable a contratos de servicios personales y para contratos de bienes y servicios